



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	13 DE ENERO DEL 2025
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	:	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-216-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de otorgamiento de licencias y concesiones de pesca y acuicultura por el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **IN-130-004-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Edward Alexander Jackson Abella**, director general; **Brenda Marina Brenes Sotelo**, subdirectora designada; **Roberto Danilo Chacón Rivas**, asesor legal; **Marisol Mendieta Gutiérrez**, responsable de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; **Mario Alberto Moreno Salmerón**, analista en trámite de concesiones acuícolas; **Verónica Carolina Bello Caballero**, analista de concesiones y licencias; **Cristina Carolina Pérez Lugo**, analista programador en sistemas; **Marlín Ninoska Rayo Meza**, especialista en trámites de procesos pesqueros y acuícolas; **Lester Miguel Zelaya Zeledón**, responsable de la Oficina de Informática; **María Esmeralda Santos Díaz**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Eddy Manuel Largaespada Larios**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Nelson José Morales García**, responsable de cartera y cobro y **Azucena del Carmen Leiva Corea**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos, todos del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso



del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento del sistema de control interno, implementados para el proceso de emisión de licencias y concesiones al sector pesquero y acuícola. **B)** Comprobar si las operaciones y transacciones relacionadas con el otorgamiento de licencias y concesiones están adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Comprobar si los ingresos provenientes de licencias y concesiones, se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **D)** Determinar el cumplimiento a las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno, implementados para el proceso de otorgamiento de licencias y concesiones de pesca y acuicultura; fueron satisfactorios. **2)** Los procedimientos relacionados a los procesos de otorgamiento de licencias y concesiones de pesca y acuicultura; se encontraron debidamente autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de otorgamiento de licencias y concesiones de pesca y acuicultura, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el



artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **IN-130-004-24**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)**, derivado de la revisión a los procesos de otorgamiento de licencias y concesiones de pesca y acuicultura, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Edward Alexander Jackson Abella**, director general; **Brenda Marina Brenes Sotelo**, subdirectora designada; **Roberto Danilo Chacón Rivas**, asesor legal; **Marisol Mendieta Gutiérrez**, responsable de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; **Mario Alberto Moreno Salmerón**, analista en trámite de concesiones acuícolas; **Verónica Carolina Bello Caballero**, analista de concesiones y licencias; **Cristina Carolina Pérez Lugo**, analista programador en sistemas; **Marlín Ninoska Rayo Meza**, especialista en trámites de procesos pesqueros y acuícolas; **Lester Miguel Zelaya Zeledón**, responsable de la Oficina de Informática; **María Esmeralda Santos Díaz**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Eddy Manuel Largaespada Larios**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Nelson José Morales García**, responsable de cartera y cobro y **Azucena del Carmen Leiva Corea**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos, todos del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA).



TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecisiete (1417) de las diez de la mañana del día trece de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA